

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

N° ~~73~~ -2019-GRA/GRTPE

VISTO:

El oficio N°0879-2019-GRA/GRTPE-OA de fecha 25 de octubre de 2019, emitido por la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y remitida a este Despacho, mediante el cual remite propuesta de las personas que conformación el Comité de Selección de la GRTPE a efecto de llevar a cabo el procedimiento de selección cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA GRTPE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA correspondiente al año 2019", Informe N°078-2019-GRA/GRTPE-AL mediante el cual la Oficina de Asesoría Legal opina la emisión de acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 8.1° segundo párrafo establece que adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. A su vez el Art. 43° del Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado establece que "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

También, el numeral 44.1 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones respecto de Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección establece que: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación."

Que, el numeral 44.5. del artículo 44° de la misma norma señala que "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.



Resolución Gerencial Regional

N° 73 -2019-GRA/GRTPE

Que, mediante Informe Resolución de Administración N°0159-2019-GRA/GRTPE-OA de fecha 05 de agosto de 2019 se Aprueba el expediente de Contratación para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA GRTPE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA."

Que, mediante Informe N°291-2019-GRA/GRTPE-OA-PR01 de fecha 31 de julio de 2019, el Área de Presupuesto informa que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA GRTPE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA."

Que, mediante Oficio N°0879-2019-GRA/GRTPEOA de fecha 25 de octubre de 2019, se remite propuesta de las personas que integrarían dicho comité y los suplentes, el cual se encuentra conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N°344-2018-EF Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, base legal antes expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

De esta manera, se tiene aprobado la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA GRTPE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA", además se cuenta con la certificación Presupuestaria correspondiente y en cumplimiento de la Directiva N° 025-2012-GRA-OPDI sobre las normas para el uso del uniforme institucional en el Gobierno Regional de Arequipa es necesario designar un Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección para la Adquisición de Uniformes de Invierno para el personal de la GRTPE de Arequipa correspondiente al año 2019;

Por las consideraciones expuestas, lo previsto por la Ley 30225 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que llevará a cabo y conducirá el procedimiento cuyo objeto de contratación es la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE INVIERNO PARA EL PERSONAL DE LA GRTPE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA" correspondiente al año 2019"; en cumplimiento de la Directiva N° 025-2012-GRA-OPDI sobre las normas para el uso del uniforme institucional en el Gobierno Regional de Arequipa. Designando a los siguientes servidores para tal efecto:

MIEMBROS TITULARES:

Presidente	:	Abg. José Luis Corrales cari
Primer Miembro	:	Sr. Vladimir Abel Morales Portillo
Segundo Miembro	:	Sr. Ademir Benigno Medina Gonzales

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO



Resolución Gerencial Regional

Nº 73 -2019-GRA/GRTPE

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente : Abg. José Antonio Arenas Arias
Primer Miembro : Abg. Juan Carlos Vásquez Cárdenas
Segundo Miembro : CPC. Esmélida Llanqui Mendoza

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que los miembros suplentes actuarán en caso de ausencia de los miembros titulares según la conformación establecida en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité de Selección conformado en el Artículo Primero y los suplentes en caso sea necesaria su intervención, se sujeten en sus acciones a lo normado en la Ley 30225 y su Reglamento D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias; debiendo informar a este Despacho de su actuación dentro de cinco días de culminada su función.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>); y **NOTIFICAR** a los servidores mencionados y a la Oficina de Administración.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los 30 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

Abg. José Luis Sarpio Quintana
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO